

El C. Ing. Juan Salvador Avilés Ochoa, Presidente Municipal en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, México; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional a través de su Secretaría, me ha comunicado lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004 establece dentro de sus objetivos, la administración adecuada de los recursos naturales para la conservación y desarrollo de la biodiversidad, cuya estrategia es contar con un sistema estatal de áreas naturales protegidas y que fundamentado en la representatividad de la biodiversidad de la vegetación y su fauna asociada; así las cosas y por ser un área Turístico-Recreativa, la Alameda del Río Mocorito, se cumple con los lineamientos establecidos en la Legislación Federal, Estatal y Municipal de la materia para ser un área natural protegida.

Que en el municipio de Mocorito y dentro de sus variados paisajes de cerros y arroyos sobresale también su área natural recreativa conocida como "La Alameda", o los "Álamos Cuates", ubicada en la margen izquierda del Río Mocorito a escasa distancia de la Cabecera Municipal, en donde la naturaleza ha creado una comunidad de álamos que ofrecen un microclima y paisaje agradable a cualquier visitante.

Que con fundamento en el Artículo 115 Fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los municipios a manejar su patrimonio propio, participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y los artículos 44, 45, 46, 37 y demás relativos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículos 4 Fracción IV y V, de la Ley de Centros Poblados del Estado de Sinaloa; los Artículos 4 Fracción IV y VII, 6 Fracción I, VI, XV; 28 Fracción II, IV, V; 54, 55, 56, 57, 58, 60 y demás relativos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa; Artículos 29 Fracción I, IV y XI, y Artículo 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Que con fecha 3 de Abril del año de 1997, la Comisión Nacional del Agua otorgó al H. Ayuntamiento de Mocorito, Título de concesión número 1SIN104670/10EAGE97 que ampara 27-00-00 hectáreas, que se localizan en la margen izquierda del Río Mocorito, como un área natural para utilizarse de recreación y esparcimiento de la población.

Que la Alameda es un área de recreación para los habitantes de la Cabecera Municipal, además de las poblaciones vecinas y pobladores de la Ciudad de Guamúchil, así como de la población en general.

Que el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo celebrada el día 30 del mes de Septiembre del año Dos Mil Tres aprobó el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO No. 13

Se declara área natural protegida de jurisdicción local con el carácter de zona de preservación ecológica de los centros de población el área denominada "La Alameda", o los "Álamos Cuates" en una superficie de 27-00-00 hectáreas, ubicadas en la margen izquierda del Río Mocorito, a escasa distancia de la Cabecera Municipal, de Mocorito, Sinaloa.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Se crea la zona de preservación ecológica de centro de población denominada "La Alameda" o "Álamos Cuates", ubicada en terrenos aledaños al margen izquierdo del Río Mocorito, Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Art. 2. La zona de preservación ecológica de centro de población tiene una superficie de 27-00-00 hectáreas y su ubicación geográfica y distancias son: al Norte 2027 metros, al Sur 2882 metros, al Este 150 metros y al Oeste 535 metros, la cual se precisa en el plano que forma parte de la presente declaratoria.

Art. 3. Se localiza al límite norte, de la Ciudad de Mocorito, con las coordenadas geográficas extremas de 25°29'06" y 25°29'33" de la latitud norte y 107°54'53" y 107°56'18" de la longitud oeste.

Art. 4. Las causas de utilidad pública que justifican esta declaratoria son la protección, restauración y conservación de los recursos naturales de la zona, la cual se destinará exclusivamente para la recreación y esparcimiento de la población.

Art. 5. Se impedirá a particulares que construyan cercos, bardas, edificaciones u otra obra y esparcimiento de construcción en la zona señalada.

OBJETIVOS

Art. 6. Conservar el área como un ecosistema natural.

Art. 7. Preservar y restaurar el área del proyecto y la comunidad vegetal de álamos, estableciendo para ello los programas y acciones que resulten necesarios.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8. Prohibir el desarrollo de asentamientos humanos en esta zona y destinarla únicamente al uso público y de recreación.

Art. 9. Habilitar el área con juegos infantiles rústicos, jardines, canchas deportivas, vestidores y servicios sanitarios.

Art. 10. Implementar un programa permanente de limpieza y restauración del área, así como la instalación de letreros que promuevan la limpieza del lugar.

Art. 11. Prohibir descargas de aguas residuales y/o cualquier otro tipo de desechos dentro del área natural protegida.

Art. 12. Impedir la extracción de materiales pétreos de esta zona, así como quemar y talar árboles.

Art. 13. Mantener en óptimas condiciones el terreno concesionado para el usufructo que ampara el título de concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. El presente Decreto, no modifica el Régimen de concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua a este Municipio de Mocorito, mediante el título número 1SIN104670/10EAGE97, de fecha 3 de Abril de 1977.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

C. ING. JUAN SALVADOR AVILÉS OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. CLAUDIO LÓPEZ CAMACHO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule y se le de la debida observancia.

Dado en el Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa; a los 30 días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Tres.

C. ING. JUAN SALVADOR AVILÉS OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. CLAUDIO LÓPEZ CAMACHO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO